



CÉDULA

Siendo las 14:00 del día 11 de diciembre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/039/2017**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

MARCELO DE JESÚS TORRES CONFIÑO, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE.

ATENTAMENTE,


MARCELO DE JESÚS TORRES CONFIÑO
SECRETARIO GENERAL

at

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017.

CPN/SG/039/2017.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha **09 de diciembre de 2017**, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2017.

RESULTANDO

I. Antecedentes. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes.

- a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Art. 1)
- b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente. (Art. 2).
- c) La autoridad suprema de Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y en su caso revocar a los integrantes del Consejo Nacional. (Art. 19 y 20).
- d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a cuarenta militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente. (Art. 31).
- e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. (Art. 57, numeral 1, inciso j).
- f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidente o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que

regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, el Presidente gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente. (Art. 53, numeral 1, inciso a).

- g) El Presidente de Acción Nacional lo será también del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional, de la Convención Nacional y del Consejo Nacional, con atribuciones y deberes como la de que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas al Comité Ejecutivo Nacional en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda. (Art. 57, numeral 1, inciso j).

II. Providencias.

- a) La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad consagrada en el artículo 57, numeral 1, inciso j), de los Estatutos del partido, tomó diversas providencias que juzgó convenientes para el Partido, en el periodo que comprende del día 22 de noviembre de 2017 al 08 de diciembre de 2017.
- b) Las providencias tomadas por la Presidencia en dicho periodo, son las que se enlistan a continuación:

SG/ ---/2017	FECHA	ESTADO	CON RELACIÓN A
200	22-11-17	CHIHUAHUA	RATIFICACIÓN DE LAS ASMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LOS RESULTADOS DE PRESIDENTES E INTEGRANTES DELO COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
201	24-11-17	SINALOA	RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN CONCORDIA DE LOS RESULTADOS DE PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
202	27-11-17	VERACRUZ	APROBACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DEL CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018



203	04-12-17	COAHUILA	APROBACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
204	05-12-17	SINALOA	RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL EN NAVOLATO DE LOS RESULTADOS DE PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
205	04-12-17	TAMAULIPAS	RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

- c) Cabe destacar que las providencias identificadas con los números SG/206/2017 y SG/207/2017, fueron discutidas en lo particular y aprobadas por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

SG/ ---/2017	FECHA	ESTADO	CON RELACIÓN A
206	08-12-17	GENERAL	AUTORIZACIÓN DE ALIANZA PARTIDISTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS.
207	08-12-17	GENERAL	RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL

III. Comunicación. Las providencias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fueron comunicadas por la Secretaría General del Comité, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional vigente y por instrucciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Competencia. La Comisión Permanente Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por la Presidencia Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al propio Comité. Esto se depende de lo que establece el artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

ARTÍCULO 57.



1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente con las siguientes atribuciones y deberes:

[...]

j). En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que éste tome la decisión que corresponda;

Por lo expuesto y fundado la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2017:

ACUERDA:

PRIMERO. Se ratifican las providencias tomadas por el Presidente Nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, en el periodo que comprende del día 22 de noviembre de 2017 al 08 de diciembre de 2017: SG/200/2017; SG/201/2017; SG/202/2017; SG/203/2017; SG/204/2017 Y SG/205/2017.

SEGUNDO. Se ratifica en lo particular la providencia SG/206/2017, mediante la cual se autoriza la alianza partidista del Partido Acción Nacional y suscripción de convenio de coalición con otros partidos políticos.

TERCERO. Asimismo, se ratifica en lo particular la providencia SG/207/2017, mediante la cual se ratifica a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral: Comisionado Presidente Gildardo López Hernández, Comisionada Olivia Franco Barragan y Comisionado José Carlos Rivera Alcalá.

CUARTO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales correspondientes para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE,

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL**